



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

N° 070 -2023-GRA/GG-GRI-DRTCA

Ayacucho, 08 MAR 2023

VISTO:

El Memorando N° 120-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA, Oficio N° 116 y 182-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA-DCT, Informe N° 008, 043 y 074-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA-DCT-DTSV, Resolución Directoral Regional N° 021-2022-GRA/GG-GRI-DRTCA de fecha 18 de enero del 2022 y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Perú de 1993, señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, norma constitucional concordante con los artículos 2 y 4 de la Ley Orgánica de los gobiernos regionales Ley N° 27867 y modificatorias Leyes N° s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29611 y 29981. Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales regionales y locales de desarrollo;

Que, con Oficio N° 182-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA-DCT de fecha 01 de marzo del 2023, el Director de Circulación Terrestre, solicita al Titular de la Entidad la designación y/o acreditación de Fiscalizadores y Supervisores, para realizar las acciones de control y fiscalización al servicio de transporte terrestre interprovincial de personas, carga y mercancías, supervisión y detección de incumplimientos o infracciones a las normas del servicio de transporte terrestre, el Ejercicio Fiscal 2023. Con vigencia a partir de la emisión del acto resolutivo hasta el 31 de mayo del 2023; con la finalidad de establecer y continuar con las actividades de fiscalización de servicios del transporte terrestre de pasajeros, carga y mercancías, así como el servicio turístico e instalaciones complementarias, con las acciones de control y detección de infracciones en la Región Ayacucho; en razón que se viene efectuando reuniones de coordinación en forma permanentes con la SUTRAN. Por lo que, urge efectuar los operativos respectivos; para tal efecto detalla los nombres de los servidores públicos propuestos para inspectores;

Que, la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías SUTRAN adscrita al Ministerio de Transportes y Comunicaciones creada por Ley N° 29380, tiene competencia para normar, supervisar fiscalizar y sancionar de acuerdo con sus competencias los servicios de transporte terrestre de personas carga y mercancías en los ámbitos nacional e internacional y las actividades vinculadas con el transporte de mercancías en el ámbito nacional, así como aquellos servicios complementarios y vinculados que brinden los agentes públicos o privados relacionados al sector;

Que, uno de los objetivos principales del sector transportes y comunicaciones, a través de las Direcciones Regionales Sectoriales encargadas de Circulación Terrestre, es la de realizar acciones fiscalizadoras al servicio de transporte interprovincial de personas y transporte de mercancías de su jurisdicción, mediante la supervisión, detección de infracciones, imposición de sanciones y ejecución de las





RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

N° 070 -2023-GRA/GG-GRI-DRTCA

Ayacucho, 08 MAR 2023

mismas por incumplimiento de las normas o disposiciones que regulan dicho servicio, previniendo los accidentes de tránsito, basado en normas técnicas emitidas por la SUTRAN;

Que, dentro de las acciones previstas para el presente Año Fiscal, concerniente al sistema de control del transporte enmarcado en el Plan Tolerancia Cero, se tiene previsto la ejecución de operativos inopinados con la intención de ejercer acciones más efectivas de control de vehículos que circulan en el ámbito regional, y el cabal cumplimiento de la función fiscalizadora de los servicios de transporte terrestre regional de pasajeros, el servicio de transporte terrestre de Personal, Comunal, Turístico, de Carga, de Mercancías Nacional y Carga Regional e infraestructura de transportes (Terminales Terrestres, Agencias y Estaciones de Rutas). Por lo que, es vital contar con la presencia de dichos inspectores en las carreteras interprovinciales de nuestra Región, para cumplir con la metas previstas y objetivos institucionales;

Que, estando a lo previsto por Ley Marco de Bases de Descentralización N° 27783 modificada por Ley N° 28543, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 modificada por las Leyes N°s 27902, 28013, 28961, 28968 y 29053; Ley N° 27444, Decreto Legislativo N° 1440, Ley N° 28175, Ley N° 31638 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, y, en uso de las atribuciones y facultades conferidas por Resolución Ejecutiva Regional N° 019-2023-GRA/GR.

SE RESUELVE:

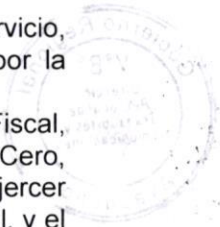
ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR, a los **INSPECTORES y SUPERVISORES**, para fiscalizar los servicios de Transporte Terrestre Interprovincial de Personas, de Mercancías y el Servicio Especial de ámbito Regional e infraestructura de transportes, con las acciones de control y detección de infracciones, en la Región Ayacucho, a partir de la expedición de la presente resolución hasta el 31 de mayo del 2023; a los siguientes servidores y directivos públicos:

SUPERVISORES:

- ✦ CPC. WILLIAM ARANGO PRADO - Director de Circulación Terrestre
- ✦ Abog. ELEODORO, CAMPOS AQUINO - Jefe de la División de Transportes y Seguridad Vial
- ✦ Lic. Adm. FIDEL LEONCIO SANTOS CARPIO - Jefe de la Unidad de Personal
- ✦ Abog. PERCY LAURENTE, PEREZ PALMA - Asesor Legal de la División de Transportes y Seguridad Vial
- ✦ TAP WILFREDO VILCHEZ QUISPE

FISCALIZADORES:

- ✦ CPC RICHARD ALMEYDA RIVERA
- ✦ TAP. MARIA LUISA ZARATE CORNEJO
- ✦ CARMEN INES CHAVARRIA VARGAS
- ✦ C.P. ALBERTO UBILLUZ MEJIA
- ✦ CPC NANCY HUAMAN MEDINA
- ✦ TAP. JESUS ESCATE GAMARRA
- ✦ TAP. WILLIAM AROON PAREDES CHAVEZ
- ✦ TAP. PELAGIO MARTINEZ LEON





DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE AYACUCHO

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

N° 070 -2023-GRA/GG-GRI-DRTCA

Ayacucho, 08 MAR 2023

- ↓ TAP. KKRAZEY FERNANDEZ CHAUCA
- ↓ TAP DAVID CAMILO HINOSTROZA
- ↓ TAP. JAIME PARADO CANDIOTE
- ↓ TAP. EMILIO JAIME MALDONADO

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución, a la Dirección de Circulación Terrestre, bajo responsabilidad.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR, el presente acto resolutivo a la Dirección de Circulación Terrestre, División de Transportes y Seguridad Vial, Fiscalizadores, Supervisores y demás órganos estructurados de la Entidad, dentro del plazo de cinco días de conformidad al artículo 24 de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo, modificado por Decreto Legislativo N° 1272, por Decreto Legislativo N° 1452 y Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones

Ing. Leonardo Dante Coello Arango
Director Regional

